1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y, por ende, permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000049

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: APOYO FINANCIERO PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES A NIVEL NACIONAL

OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua y manejo de aguas residuales en el área urbana

ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Asignar el apoyo financiero a los proyectos viabilizados de acueducto y alcantarillado en el área urbana, en el marco de la normatividad vigente.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes

públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, le corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011[1] establece lo siguiente: "***Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.*** *La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (…)".*

Que, el artículo 250 ibidem, indica lo siguiente: "***Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento****. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."*

Que, el Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, el cual reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone lo siguiente: "***Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.*** *Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de

[1] Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**.**

organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

Que, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra lo siguiente: *"**Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las entidades territoriales, mediante Resolución.*

"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.

"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.

"Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero".

Que, el artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: *"**Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1 establece que: *"Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten*

apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".

Que, el 19 de mayo se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos y saneamiento básico.

Que, con el fin de lograr los objetivos propuestos en el PND y garantizar el acceso al agua y al saneamiento básico, el Gobierno nacional, a través del Ministerio, implementó mecanismos para facilitar la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos en este sector.

Que, el municipio de Puente Nacional mediante radicado del Ministerio 2024ER0024687 del 29 de febrero de 2024, presentó el proyecto "Adquisición de dos vehículos compactadores para la recolección de residuos sólidos en el municipio de Puente Nacional, Santander", ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que, una vez revisada la información técnica, institucional, presupuestal, predial y ambiental requerida en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se encontró que el proyecto cumplía con dichos requisitos; en consecuencia, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 38 del 06 de diciembre de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación al proyecto por valor de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.865.320.000)**; decisión que fue comunicada por parte de la Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial al municipio de Puente Nacional mediante el oficio 2024EE0096555 del 17 de diciembre de 2024.

Que, una vez definida la fuente de financiación del proyecto, el municipio de Puente Nacional solicitó el concepto de viabilidad del citado proyecto, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación a través del radicado del Ministerio 2024ER0202775 del 18 de diciembre de 2024; por lo cual el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 44 del 27 de diciembre de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto de viabilidad del proyecto por valor de **MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.902.626.400)**, incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documental, institucional, técnico, presupuestal, ambiental y predial de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación en la sesión 44 del Comité Técnico llevada a cabo el 27 de diciembre de 2024, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:

COMPONENTES	PGN 2024	TOTAL
SUMINISTRO Adquisición de dos (2) vehículos recolectores y compactadores, con capacidad volumétrica en la caja compactadora de ocho (8) y	$ 1.865.320.000	$ 1.865.320.000

COMPONENTES	PGN 2024	TOTAL
diecisiete (17) yardas cubicas cada uno, destinados a prestar el servicio de aseo en su componente de recolección y transporte, al municipio de Puente Nacional.		
Seguimiento Nación (2%)	**$ 37.306.400**	**$ 37.306.400**
TOTAL:	**$ 1.902.626.400**	**$ 1.902.626.400**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($37.306.400)** para el seguimiento del proyecto, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

Que, en ese sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2024EE0099160 del 27 de diciembre de 2024, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Puente Nacional y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad adjunta al radicado 2024ER0202775, el mismo municipio, será el ejecutor del proyecto.

Los recursos de apoyo financiero de la nación se encuentran amparados bajo los certificados de disponibilidad presupuestal nro. 158724 del 26 de diciembre de 2024 por valor de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.865.320.000),** y nro. 158824 del 26 de diciembre de 2024 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($37.306.400)**, correspondientes a apoyar los componentes de ejecución viabilizados para el proyecto, y al 2% del seguimiento que ejerce el **MINISTERIO** al proyecto, respectivamente; sobre este último componente **EL MINISTERIO** será el responsable de su ejecución.

Que, a través de la ejecución del proyecto se incrementará gradualmente la cobertura del servicio de aseo en el componente de recolección y transporte de residuos sólidos, beneficiando a la población urbana junto con los centros nucleados de la zona rural, incluida la población flotante del municipio de Puente Nacional del departamento de Santander, asegurando el saneamiento básico de la población con impactos positivos en la cobertura, garantizando con esto el cierre de brechas que permita avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, logrando los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo -PND 2022-2026.

Acorde con el plan financiero presentado por el formulador del Proyecto es viable para el **MINISTERIO,** apoyarlo financieramente con recursos provenientes de la nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique, o sustituya.

Que, con fundamento en lo anterior, el Ministerio mediante la Resolución 0917 del 30 de diciembre de 2024 asignó el apoyo financiero al municipio con recursos de la nación para el año 2024, por la suma de **MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.902.626.400),** incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio para financiar la ejecución del Proyecto, cuya distribución se discrimina en la resolución citada documento que se adjunta y hace parte integral del presente Convenio

Que el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander, como ejecutor del proyecto, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las

rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como, planear y priorizar inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico y realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización.

Que, el artículo 2 de la mencionada "*Resolución de Asignación de Recursos",* estableció que el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander en calidad de beneficiario del apoyo financiero y de ejecutor del proyecto, debe suscribir con el **MINISTERIO** un "*Convenio de Uso de Recursos*" a través del cual se pacten las condiciones del uso de los mismos para la realización del proyecto, y los requisitos para hacer exigible los desembolsos de los recursos otorgados en calidad de apoyo financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.7. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

Que, atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)"*.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151603	Gestión presupuestal o de inversiones públicas

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO

Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al *municipio de Puente Nacional, Santander*, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: *"Adquisición de dos vehículos compactadores para la recolección de residuos sólidos en el municipio de Puente Nacional, Santander",* en adelante el "**PROYECTO**".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El apoyo financiero de la nación otorgado al **MUNICIPIO**, a través de la "*Resolución de Asignación de Recursos*", tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del **PROYECTO**, otorgada por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los cuales fueron técnicamente avalados por el diseñador, el interventor, la entidad contratante de los estudios y diseños, el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR**. Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de cada componente en el marco del presente convenio.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93151603	93	9315	931516	93151603	Gestión presupuestal o de inversiones públicas

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar es de Uso de Recursos el cual se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como "*La asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio de uso de recursos que se suscriba.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander.

2.7 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Desembolsar los recursos de apoyo financiero de la nación otorgados mediante la "*Resolución de Asignación de Recursos*", y aquellas que la modifiquen para la realización del proyecto, previo cumplimiento de los trámites establecidos para tal efecto.
2. Designar un supervisor del **CONVENIO** con el fin de efectuar el control al uso de los recursos asignados, para lo cual desarrollará los mecanismos y gestiones necesarias para procurar la ejecución del objeto del **PROYECTO**.
3. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del **CONVENIO**.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del **CONVENIO**.
5. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO.**

2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Adelantar todas las gestiones para que el Proyecto y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a la viabilidad y a la asignación de recursos otorgada por el **MINISTERIO** para su realización. En caso de identificar cualquier situación que tenga como efecto la parálisis de su ejecución o ponga en riesgo el uso de los recursos asignados, este deberá adelantar las acciones necesarias para conjurarla, teniendo en cuenta que debe garantizar la debida ejecución de los recursos.

2. Destinar los componentes del Proyecto para la prestación de los servicios públicos a su cargo, para lo cual, hará entrega de los productos obtenidos con la ejecución del Proyecto a la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios, como aporte bajo condición, previo el inventario en el que se detallen sus condiciones y características, y los compromisos que asume el prestador para garantizar su adecuada operación y mantenimiento, por lo tanto, deberá garantizar que el prestador no incluya el valor del aporte que la nación efectúa a través del **MINISTERIO** en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.

3. Aportar los recursos económicos adicionales no previstos en el plan financiero del Proyecto viabilizado para la asignación de recursos de la nación por el **MINISTERIO** y que se requieran para finalizar el Proyecto a satisfacción, con el objetivo de garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio y presentado por el **MUNICIPIO** dentro de su autonomía, y acorde con sus responsabilidades constitucionales y legales, para lo cual se deberá acudir al trámite de reformulación establecido en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin.

4. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités para el seguimiento del Proyecto y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, el supervisor designado deberá acompañar de forma permanente la ejecución del Proyecto, la contratación derivada del mismo hasta su terminación y recibo de los bienes objeto del Proyecto, así como la liquidación de este Convenio.

5. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del Convenio y de los recursos entregados por la nación.

6. En materia de permisos, licencias y autorizaciones, **EL MUNICIPIO** deberá obtener la totalidad de los permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del Proyecto de inversión, y garantizar la disponibilidad y legalización de los permisos necesarios para su desarrollo.

7. Garantizar el acompañamiento del operador del servicio público de aseo del Municipio, según corresponda, en la ejecución del Proyecto, previa verificación de su idoneidad por el **MINISTERIO**.

8. Efectuar el reporte y entrega de los soportes requeridos para verificar los saldos del **CONVENIO** que permitan efectuar los movimientos contables para la conciliación de las operaciones recíprocas, con el fin de mantener la información contable actualizada, y de acuerdo con la periodicidad establecida para tal efecto y atender las observaciones y requerimientos presentados por la supervisión del **CONVENIO**.

9. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente convenio.

10. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN CALIDAD DE EJECUTOR

1. Ejecutar el **PROYECTO** financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del **PROYECTO** en las condiciones viabilizadas por este **MINISTERIO** al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.

2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del **PROYECTO**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.

3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al **MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a los aportes de las **PARTES** para la ejecución del Proyecto, a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, que se creen cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las Partes y/u otros cofinanciadores.

4. Destinar los recursos aportados por la nación y los recursos aportados por las partes, exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio y garantizar su ejecución de conformidad con el plan financiero del Proyecto viabilizado por el **MINISTERIO** para la asignación de los recursos.

5. Presentar al **MINISTERIO** para su revisión y aprobación, a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos en la normativa dispuesta por el

MINISTERIO para dicho fin. Dicha previsión es condición para el inicio de las actividades que demanden estos ajustes.

6. Realizar todas las acciones a su alcance e informar oportunamente al **MINISTERIO** para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto en los términos en que fue viabilizada la asignación de recursos por el **MINISTERIO**.

7. Adelantar, conforme con la viabilización del Proyecto emitida por el **MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del **PROYECTO** y la correcta ejecución de los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. El **MUNICIPIO** deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.

8. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado el **EJECUTOR**, de conformidad con la normativa aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con observancia de lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

9. Exigir al contratista a cargo de realizar la ejecución del proyecto, la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que contenga como mínimo los siguientes amparos: cumplimiento del contrato; calidad de los bienes; y las demás que conforme con la normativa vigente sea procedente. Dicha garantía y la póliza enunciada deben incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO. En el evento que se presente incumplimiento alguno por parte del contratista y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro podrán ser reinvertidos a efectos de que el Proyecto se desarrolle. En el evento de que el Proyecto no se pueda llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional.

10. Efectuar en tiempo real la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad, en virtud de su obligación de resultado frente al alcance del **PROYECTO**.

11. Disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación referente a la ejecución del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el **MINISTERIO**. Los informes de supervisión del contrato deberán ser remitidos a la supervisión del **MINISTERIO**.

12. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en cada contrato.

13. Controlar que cada gasto realizado con los recursos del **PROYECTO** corresponda con lo aprobado en el presupuesto de este; los pagos que realice superando los valores aprobados serán asumidos con recursos propios del **MUNICIPIO**.

14. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, e iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales por el presunto incumplimiento parcial o total del contratista en un término no superior a treinta (30) días calendario contados desde el conocimiento de este, y adelantar las acciones pre judiciales y judiciales destinadas a la ejecución del Proyecto y/o la recuperación de los recursos, y al resarcimiento de los perjuicios causados que sean procedentes.

15. Adelantar los trámites requeridos para efectuar las modificaciones en la contratación derivada, que sean necesarias, justificadas, soportadas debidamente y que surjan con ocasión de las reformulaciones presentadas y aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual contará con un término de un (1) mes, contado a partir del momento en que se le comunique la reformulación respectiva.

16. Diligenciar, en la periodicidad exigida en la normativa dispuesta por el Ministerio para dicho fin y en el sistema de información dispuesto para el efecto, la información correspondiente a la ejecución de los contratos para el desarrollo del proyecto, hasta su liquidación, así como la entrega de los bienes del proyecto objeto del presente Convenio.

17. Atender los requerimientos efectuados por el **MINISTERIO**, y concurrir cuando sea necesario, para adoptar las acciones que se requieran para garantizar la ejecución del **PROYECTO** y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del **CONVENIO**.

18. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.

19. Mantener un sistema adecuado de gestión documental que garantice la disponibilidad de toda la información que soporta la ejecución del **PROYECTO** la cual debe estar a disposición del **MINISTERIO** y de los organismos de control. Esto incluye la información jurídica, financiera y técnica necesaria para el cierre y liquidación del proyecto, así como lo relacionado con el instrumento fiduciario dispuesto para la administración de los recursos.

20. Liquidar en los términos estipulados legalmente, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del Convenio.

21. Instruir al administrador fiduciario, sobre la devolución de los recursos que se encuentren depositados en el patrimonio autónomo a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula denominada - **CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS** del presente **CONVENIO**, en caso de que aplique.

22. Adoptar un esquema eficiente de planeación y ejecución del **PROYECTO** que garantice las condiciones en el marco del Proyecto viabilizado para el aporte de la nación.

23. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.

24. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités de seguimiento y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, la supervisión deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **CONVENIO**, la contratación derivada hasta su terminación y el recibo de los bienes objeto del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.

25. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.10 PROHIBICIONES:

En la ejecución del Convenio, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

1. Para el contrato de suministro y/o compra venta, no se deberán pactar anticipos o pagos anticipados que superen el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
2. El **EJECUTOR** no podrá cobrar por la entrega de los términos de referencia o pliegos de condiciones a los oferentes o interesados, en la contratación derivada

para la ejecución del **PROYECTO** objeto del **CONVENIO**, independientemente de su régimen aplicable.

3. No podrán comprometer los recursos asignados y ejecutar actividades, más allá del alcance del **PROYECTO** viabilizado; en el caso contrario, el **EJECUTOR** deberá asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados y no contemplados en el alcance inicial. En todo caso, el **EJECUTOR** deberá garantizar la funcionalidad de los bienes del **PROYECTO** objeto de financiación de la nación, de acuerdo con la viabilización otorgada por el **MINISTERIO**.

2.11. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN

Al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la "*Resolución de Asignación de Recursos*", el **MINISTERIO** efectuará el desembolso al **MUNICIPIO**, de la siguiente manera:

- El 100% de los recursos asignados por la nación al **MUNICIPIO**, conforme con lo dispuesto en el presente convenio, una vez sea suscrito el contrato de suministro y/o compra-venta por el **MUNICIPIO** en su calidad de **EJECUTOR**, para lo cual, el Supervisor del **MUNICPIO** deberá verificar y certificar en los respectivos informes de supervisión validados por el supervisor designado por el **MINISTERIO** para este Convenio.

Lo desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente: (i) verificación del avance de los diferentes componentes del **PROYECTO**, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico por parte del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR**, (ii) informes del supervisor de la contratación derivada, validados por el supervisor designado por el **MINISTERIO** para el **CONVENIO**, con sus respectivos registros fotográficos y (iii) cumplimiento del cronograma de ejecución del contrato respectivo. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se alcanzan estos avances, las Partes deberán analizar la estrategia financiera que garantice la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si dentro del plan financiero del **PROYECTO** se contemplan recursos de cofinanciación diferentes a los recursos de la nación, para el pago de anticipos o pago anticipado en el contrato de suministro y/o compra-venta, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto antes que los recursos de la nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja.

PARÁGRAFO TERCERO. - En ningún caso, la obligación del pago pactado entre **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos de la nación.

PARÁGRAFO CUARTO. - El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la nación al **MUNICIPIO**, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite por parte del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **CONVENIO**.
2. Cuando aún contando con el instrumento fiduciario, no se haya transferido la contrapartida definida en la viabilidad o reformulación del **PROYECTO**, cuando aplique.
3. Si el **MINISTERIO** evidencia que el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** no aplicó los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando aplique. La validación que realiza el **MINISTERIO** en el marco de lo descrito en este numeral no sustituye la aprobación y responsabilidad que sobre los pliegos de condiciones tiene el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR.**

4. Cuando la "Resolución de Asignación de Recursos" pierda efecto jurídico a razón de las causales previstas en la misma.

2.12. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, devolverá la totalidad de los recursos asignados por la nación, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si vencido el plazo de ejecución del **CONVENIO** se determina que es un proyecto inconcluso, basado en el concepto emitido por la supervisión del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
2. Si durante el plazo de ejecución del **CONVENIO**, se concluye que el **PROYECTO** no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** y los viene no son funcionales, basado en el concepto emitido por la supervisión del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
3. Si durante la ejecución contractual el **MUNICIPIO** no obtuvo los permisos, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidieron continuar con la culminación del **PROYECTO**, en los términos de las obligaciones a su cargo en el **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del **MINISTERIO** para la ejecución del **PROYECTO** se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del mencionado acto administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula.

2.13. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR**, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al **MINISTERIO** la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la nación de acuerdo con la "Resolución de Asignación de Recursos" o la que la modifique, sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno para constituir en mora.

PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO** y/o el **EJECUTOR** en virtud del presente instrumento. Por consiguiente, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **MINISTERIO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del **CONVENIO**, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** y/o del **EJECUTOR**.

2.14. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO

Las **PARTES**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, pactan como condición resolutoria expresa: evidenciar que alguna de las **PARTES** incurrió en alguna de las limitaciones estipuladas en la CLÁUSULA PROHIBICIONES, del presente **CONVENIO**. Las **PARTES** aceptan que la condición resolutoria expresa opera de pleno derecho, esto es, que ella se cumple sin decisión judicial y que solo se requiere que una de las partes denuncie a las otras su ocurrencia para que se extingan las obligaciones pendientes del **CONVENIO**.

2.15. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las **PARTES** podrán dar por terminado de forma anticipada el presente **CONVENIO**:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por la declaración de pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución de asignación de recursos.

3. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del **CONVENIO**, de alguna de las **PARTES**.
4. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes, previa observancia del debido proceso.
5. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en el presente **CONVENIO**.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito; y
7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO** por las causales acordadas en esta cláusula, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO,** serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

2.16. SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

La supervisión del **CONVENIO** se adelantará por parte de un comité de seguimiento, que estará conformado por designados de cada una de las **PARTES**, así:

1. Por parte del **MINISTERIO**, estará a cargo de la Directora de Política y Regulación o quien designe por escrito, el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del **CONVENIO** le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 del 2011.
2. Por parte del **MUNICIPIO**, el alcalde o el funcionario que este designe por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El supervisor no está facultado para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del **CONVENIO**. Cualquier modificación al convenio debe constar por escrito y firmado por las **PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO:
Este comité tendrá las siguientes funciones:

3. Definir su propio reglamento.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **CONVENIO** para cada una de las **PARTES**.
5. Adoptar las decisiones que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
6. Las demás que sean de la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité de seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de supervisión y seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por unanimidad**.**

2.17. INFORMES

El **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** realizará los informes de la ejecución del **PROYECTO** para ser radicados ante el **MINISTERIO** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los cuales se debe incluir el estado actualizado y vigente de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, los cuales deberán ser presentados con los soportes respectivos, actas y comunicaciones a que haya lugar. Además, se deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del **CONVENIO**, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las exigencias que se encuentran en el presente documento.

PARÁGRAFO: En lo que corresponde al aspecto financiero del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberá presentar al **MINISTERIO**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe financiero de la ejecución de los recursos aportados, de forma detallada, para lo cual deberá acatar los lineamientos que sobre el particular comunique el **MINISTERIO.**

2.18. REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.

El MUNICIPIO como **EJECUTOR** deberá realizar en la periodicidad establecida en la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique o sustituya, el reporte de información sobre la ejecución del **PROYECTO** en el sistema y de acuerdo con los formatos de seguimiento que disponga el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para la gestión y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico, evaluados y viabilizados en el mecanismo de viabilización de este **MINISTERIO**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección es la contratación directa en virtud del artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El presente **CONVENIO** no genera erogación presupuestal entre las partes, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, este Convenio se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al **MUNICIPIO**, para la realización del **PROYECTO**.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Que **EL MINISTERIO**, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales del proyecto, de conformidad con lo señalado en la Resolución 661 de 2019, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua - PDA y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

4.2. INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS

Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán administrados a través de un instrumento fiduciario constituido por el **EJECUTOR,** cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados se realizarán a la cuenta bancaria establecida en el contrato fiduciario.

4.3. RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los recursos aportados por el **MINISTERIO**, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto del **CONVENIO**, deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP a favor del **MINISTERIO**. Adicionalmente, los rendimientos financieros generados por los aportes del **MINISTERIO** deberán ser reintegrados mensualmente por parte del instrumento fiduciario, previa instrucción del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** a la referida Dirección, a favor del **MINISTERIO**. En todo caso, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificada por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, y se tendrá la obligación de informar al **MINISTERIO** la destinación del reintegro e inversión de los rendimientos financieros.

PARÁGRAFO: El **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberá instruir al administrador fiduciario correspondiente, para que entregue la información financiera cuando lo requiera el **MINISTERIO.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de la inflación Durante el plazo del convenio se esperan fluctuaciones en comportamie nto macroeconóm ico que generan incrementos el IPC y el Índice de precios del constructor.	Incremento del precio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio, que puedan variar sus costos desde el momento de estimado hasta laejecución del proyecto del convenio.	5	3	8	Extremo	El Municipio	(e)Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir enla estimación y proyección del presupuesto el efecto de la inflación durante todo el plazo del convenio	3	1	4	Bajo	Si	El Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio y monitoreo de factores macroeconómicos /	Permanente
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal clave, especialmente del personal que ejecuta las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante el plazo del convenio se puede presentar inhabilidad física o mental causada por accidentes, enfermedad o en general no disponibilidad de personal clave que se requiera paraejecutar las actividades del convenio	Demoras para cumplir los objetivos del convenio	3	3	6	Alto	El Municipio	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Contar con planes de contingencia que permitan atender la ejecución del proyecto, incluyendo procedimientos expeditos para contratar personal calificado.	2	2	4	Bajo	Si	El Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Daños, lesiones o muertes de terceros o del personal que ejecuta las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante la ejecución del convenio, se podrían presentar accidentes o eventos.	Eventual pago de indemnización al personal o familiares del personal afectado.	3	5	8	Extremo	El Municipio	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Cumplir y adoptar prácticas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan con la disminución de probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. Contar con seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo amparo patronal y responsabilidad civil cruzada.	1	3	4	Bajo	Si	El Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías.

En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferir al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento *"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"* se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo exceptuado de la aplicación de tales acuerdos comerciales.

Cordialmente,

MÓNICA GARZÓN RODRÍGUEZ
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Elaboró: Jose Leonardo Herrera -Abogado Contratista - Subdirección de Proyectos
Fecha: 13-01-25